



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1536

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

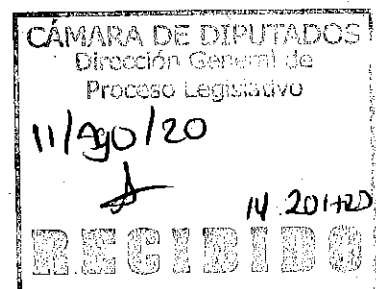
DIP. ROCÍO BARRERA BADILLO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y POBLACIÓN
P R E S E N T E

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Gobernación y Población de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Ana Lilia Herrera Anzaldo
DIPUTADA FEDERAL



45

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA LILIA HERRERA ANZALDO

La que suscribe, Diputada Ana Lilia Herrera Anzaldo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 122, Numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6, Numeral 1, Fracción I y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; con el siguiente:

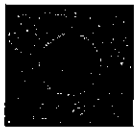
Planteamiento y Argumentación

Coincidiendo con lo dicho por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en que la educación pública en las sociedades es crucial para el desarrollo y recordando su importancia como medio para contrarrestar la desigualdad, es importante fortalecerla y redefinirla con ayuda de la tecnología. Para ello es necesario y urgente que el uso de la tecnología digital permita la comunicación, colaboración y aprendizaje a distancia¹

La educación y la tecnología, son un derecho y una herramienta permanente para el desarrollo de todas las personas, en especial de las niñas y de los niños. La pandemia por SARS-CoV-2 (Covid-19) declarada así por la Organización Mundial de la Salud (OMS)², obligó a los Estados a tomar medidas para la prevención y

¹ UNESCO. "La Comisión Internacional emite una declaración conjunta sobre la crisis de Covid-19 y la educación". Disponible en: <https://es.unesco.org/futuresofeducation/noticias/la-comision-internacional-emite-una-declaracion-conjunta-sobre-la-crisis-de-covid-19-y-la>

² Organización Mundial de la Salud. *Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020*. Disponible en: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>



control de este virus las cuales se enfocaron principalmente al auto-resguardo domiciliario por decisión personal, por protección a nuestras familias y por atender medidas sanitarias.

Derivado de ello fue inevitable no modificar nuestras actividades, rutinas e incluso que el Gobierno Federal estableciera medidas de aislamiento, protección y continuidad en el ejercicio de algunos derechos, tal fue el caso de la educación.

Si bien la Secretaría de Educación Superior implementó el programa nacional "Aprende en Casa", en el que se establecían las clases de manera virtual desde el nivel educativo inicial hasta el nivel secundaria, así como para la educación especial y educación para adultos, bajo dos modalidades de aprendizaje, sistema televisivo y por medios de internet³, estas medidas se enfrentaron a la desigualdad socio-económica y tecnológica⁴ de las familias mexicanas, mismas desigualdades que enfrentaron las maestras y maestros dentro del Sistema Educativo de nueva creación, por ejemplo:

Aprendizaje por Internet	Aprendizaje por sistema televisivo
Instituto Nacional de Estadística y Geografía "INEGI", al 2020 el 44.3 por ciento de los hogares en México cuentan con una computadora ⁵	El 92.5 por ciento de los hogares cuentan con una televisión, pero solo el 4 % no cuenta con señal digital. ⁶
Organización Mundial de la Salud, el 60 por ciento de los estudiantes cuentan con internet ⁷ .	La difusión del programa "aprende en casa" es transmitida por el "Canal Once".
Al 2019 solo el 56.4 por ciento de los hogares en México cuentan con conexión a internet.	El Canal Once tiene una cobertura de 32.2 por ciento de la República Mexicana con antenas propias y llega al 70 por ciento a partir de convenios y el

³ Secretaría de Educación Pública. Aprende en casa. Disponible en: <https://www.aprendeencasa.mx/aprende-en-casa/niveles/index.html>

⁴ Idem.

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. En México Hay 80.6 Millones De Usuarios De Internet y 86.5 Millones De Usuarios De Teléfonos Celulares: Endutih 2019, Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/Otr/TemEcon/ENDUTIH_2019.pdf

⁶ Idem.

⁷ Organización Mundial de la Salud. Más de 156 millones de estudiantes están fuera de la escuela en América Latina debido al coronavirus, Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471822>



Aprendizaje por Internet	Aprendizaje por sistema televisivo
<p>Solo el 44.6 por ciento de usuarios de computadora la usan como apoyo escolar.</p> <p>El 10.7 por ciento de la población acceden fuera del hogar a servicios de internet.</p> <p>El 58. por ciento de los maestros cuenta con una formación digital básica y el 15 por ciento cuenta con su celular para accesos a plataformas digitales⁸.</p>	<p>apoyo de las antenas del sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR)⁹.</p>

En abril de 2020 la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) señalaba que el programa "Aprende en casa", no garantizaba el acceso a la educación debido a las condiciones de infraestructura en regiones como Oaxaca en las que no gozan de servicios como electricidad y mucho menos internet¹⁰. En el mismo sentido la sección 9 del SNTE-CNTE en la Ciudad de México, señalaba que "aunque el titular de la SEP reconoce que en todas las casas hay un aparato (dijo que 9 de 10 alumnos lo tienen) eso no significa que los alumnos tengan acceso a los canales donde se transmiten las clases"¹¹.

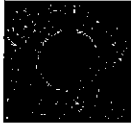
La educación en la emergencia sanitaria, evidencia la desigualdad en el acceso a este derecho Constitucional y hace necesaria la coordinación entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para garantizar la conectividad y el ejercicio del derecho a la educación.

⁸ Nota disponible en: <https://www.informador.mx/mexico/La-SEP-ante-el-reto-de-educar-con-una-estrategia-unica-a-una-poblacion-desigual-20200425-0037.html>

⁹ Nota disponible en: <https://canalonce.mx/generales/wp-content/uploads/2019/03/Cobertura-de-Canal-Once-modificacion-01032019.pdf>

¹⁰ MANZA, Diana. Programa "Aprende en casa" implementado por la SEP. "un fracaso". Sección 22 de la CNTE, Aristegui Noticias, Abril del 2020, Disponible en: <https://aristeguinoticias.com/2104/mexico/programa-aprende-en-casa-implementado-por-la-sep-un-fracaso-seccion-22-de-la-cnte/>

¹¹N O5Q <https://www.informador.mx/mexico/La-SEP-ante-el-reto-de-educar-con-una-estrategia-unica-a-una-poblacion-desigual-20200425-0037.html>



Si se pretende establecer una educación de calidad y excelencia, es fundamental el reconocimiento de las limitaciones y oportunidades para lograr la igualdad en la educación, principalmente en las comunidades con población vulnerable y estas deben ser atendidas por el conjunto que integra la Administración Pública Federal.

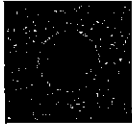
Es por ello que esta iniciativa tiene propósito establecer en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en la vinculación de la Secretaría de Educación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la función de fortalecer la infraestructura tecnológica en las distintas regiones del país y la obligación de desarrollar materiales de enseñanza digital con la finalidad de cumplir con la excelencia educativa presencial y a distancia.

La promoción de la educación digital establecida en la “Nueva Escuela Mexicana”; se tradujo a la “Agenda Digital Educativa”, misma que señala entre sus ejes rectores la formación docente y actualización en habilidades y competencias digitales, para fortalecer los sistemas de educación a distancia y con ello aprovechar las multiplataformas educativas¹². Sin embargo, hay que recordar que al día de hoy solo el 58 por ciento de las y los maestros cuenta con una formación digital básica y solo el 15 por ciento cuenta con su celular para accesos a plataformas digitales.

El modelo educativo debe ser equitativo y de excelencia, es fundamental transformar la impartición educativa en nuestro país a partir de la contingencia sanitaria que estamos viviendo y aprovechar las áreas de oportunidad que se han establecido, así como las experiencias que han beneficiado a la educación a través de los distintos programas.

Se debe establecer la infraestructura necesaria para trasladar el conocimiento a todo el país y a todos los niveles educativos, desde el inicial hasta el superior, con

¹² Secretaría de Educación Pública. Agenda Digital Educativa. Disponible en: https://infosen.senado.gob.mx/sqsp/gaceta/64/2/2020-02-05-1/assets/documentos/Agenda_Digital_Educacion.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Ana Lilia Herrera Anzaldo
DIPUTADA FEDERAL



este compromiso legislativo y conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Comisión Permanente la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Primero. Se reforma la fracción XXXIII del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXXII.

XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información y el uso de **plataformas digitales** en los espacios escolares, así como **garantizar** la conectividad a redes de telecomunicaciones.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 6 de Julio de 2020


Ana Lilia Herrera Anzaldo
Diputada Federal

